



**DECRETO N° 078**  
(23 de junio de 2026)

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LÍNEAS OPERATIVAS  
O BUENAS PRÁCTICAS EN LA DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS**

**LUIS ALBEIRO MALDONADO MONSALVE**  
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE SANTA ROSA DE OSOS

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N.º 076 del diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Diócesis de Santa Rosa de Osos adoptó la nueva versión de las Líneas Guía para la Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana, aprobadas por la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado colombiano, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, y publicadas definitivamente el 19 de marzo de 2026. Dicho instrumento actualizó el marco orientador general que la Diócesis venía implementando desde el año 2014, consolidando así un camino institucional sostenido en favor de la Cultura del Cuidado;

Que en la misma sesión plenaria, los Obispos colombianos aprobaron la segunda versión de Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas (en adelante, Líneas Operativas 2026), Anexo V de las Líneas Guía, cuya redacción definitiva fue publicada el 19 de marzo de 2026. Este documento tuvo en cuenta, entre otros elementos, el magisterio del Papa León XIV, la legislación canónica vigente, en especial el Libro VI del Código de Derecho Canónico reformado por *Pascite Gregem Dei* (2021), los Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025 sobre el deber de denuncia de actos sexuales abusivos;

Que las Líneas Operativas 2026 brindan criterios concretos y herramientas prácticas para la implementación de buenas prácticas en el servicio eclesial. Articuladas en ejes estratégicos, prevención, detección, atención, reparación y un eje transversal, ofrecen un modelo de gestión ágil, coordinado y corresponsable que orienta la acción de obispos, clérigos, diáconos, religiosos y religiosas, seminaristas, consagrados y fieles laicos en todos los ambientes eclesiales;

Que corresponde al Obispo diocesano promulgar estas orientaciones con carácter vinculante para su jurisdicción, adaptándolas a la realidad concreta de las comunidades locales. Las Líneas Operativas 2026 constituyen así la expresión práctica de las Líneas Guía, y, una vez promulgadas mediante Decreto Diocesano, adquieren carácter de ley particular y fuerza jurídicamente vinculante en el territorio de la Diócesis de Santa Rosa de Osos;

Que la Diócesis de Santa Rosa de Osos, que ya contaba con instrumentos operativos en esta materia, acoge esta nueva versión como una oportunidad de fortalecer y afinar su Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado, integrando los aprendizajes acumulados, las buenas prácticas consolidadas y los estándares más exigentes del magisterio eclesial y de la normativa civil vigente, con el propósito de garantizar entornos seguros para todos, especialmente para los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables presentes en sus comunidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**Adopción.** Adóptase la nueva versión de Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas, Anexo V de las Líneas Guía para la Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana, publicada el 19 de marzo de 2026, documento que se incorpora como anexo y parte integral de este Decreto. Esta adopción actualiza y reemplaza los instrumentos operativos anteriores, avanzando en el proceso de fortalecimiento del Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado que la Diócesis de Santa Rosa de Osos viene adelantando desde el año 2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Ámbito de aplicación.** Aplícanse Las Líneas Operativas 2026 se aplicarán en todo el territorio de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, incluyendo todas las parroquias, el Seminario Mayor, los colegios, las capellanías, las casas de formación de comunidades de vida consagrada presentes en la jurisdicción, los movimientos apostólicos y todas las instituciones y entidades que desarrollen actividad pastoral bajo la autoridad diocesana.

**ARTÍCULO TERCERO:**

**Orientación normativa.** Las Líneas Operativas 2026 constituyen el instrumento práctico de implementación del Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado. Para la elaboración, actualización y aplicación de las políticas, los protocolos y los manuales de conducta de las parroquias, el Seminario, las capellanías, las casas de formación y las entidades diocesanas en general, se tendrán en cuenta estas Líneas Operativas, en coherencia con el Evangelio, la legislación canónica vigente, las normas de la Conferencia Episcopal de Colombia y, en lo pertinente, la legislación estatal colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Obligatoriedad.** Las Líneas Operativas 2026 deberán ser acogidas y observadas, con espíritu de obediencia evangélica y responsabilidad pastoral, por todos los clérigos, seminaristas, religiosos y religiosas, agentes de pastoral, catequistas, animadores juveniles, personal administrativo y laicos en general que realicen cualquier tipo de actividad o servicio dentro de la jurisdicción Diocesana, especialmente quienes tienen contacto con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**Formación.** Los clérigos, religiosos y religiosas, agentes de pastoral y todo el personal con contacto directo con menores y adultos vulnerables participarán en los procesos de formación en Cultura del Cuidado que establezca la Diócesis para la difusión e implementación de las Líneas Operativas 2026, siguiendo los criterios que imparta el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia y los adoptados por el Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado.

**ARTÍCULO SEXTO:**

**Plan de implementación.** El Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado, en articulación con la Delegación de Protección de Menores y Personas Vulnerables y la Oficina del Buen Trato, diseñará, coordinará y supervisará el plan de implementación de las Líneas Operativas 2026 en todas las entidades e instituciones diocesanas, estableciendo cronogramas, metas verificables y mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas que garanticen su efectiva aplicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**Difusión.** El presente Decreto y las Líneas Operativas 2026 serán publicados en el portal web oficial de la Diócesis de Santa Rosa de Osos y difundidos por medio de los canales institucionales de comunicación. La Delegación de Protección de Menores y Personas Vulnerables coordinará jornadas de socialización en todas las parroquias, comunidades de vida consagrada e instituciones diocesanas, asegurando su conocimiento, comprensión y apropiación en toda la comunidad eclesial.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y cualquier otra norma Diocesana anterior que regule la materia.

Dado en Santa Rosa de Osos, a veintitrés (23) de junio de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**